

28

Ansovell.

1731-39 49-80-86

Winn 9

Bayle.

362
Cec. ^{es} de Just. y Honor
año de 1734

Abril 14

Señor D. Juan de ...
Señor D. Juan de ...

Quiendo vuto sapropoz. que me
hacen los N.oidores de mi Viscondado y lu-
gar de Ansovet. a fin de que nombre d'ante
para el d'uenio, que empieza en Jueves
20 de este año, y finaliza en otro tal día
del de setez. y treinta, y tres, y usando de
la Regalia que como a Senor temporal
me compete, yo y nombre, D. Baitego
dho lugar, y Viscondado de Ansovet. a fhar
Sauaina, Jezino adho lugar. Y mando q.
luego que presentado sea este mi despa-
cho ante el Juntam.^{to} del d'aprenado lug.
sea admitido al viro, y exercicio de su em-
pleo, precediendo el Juram.^{to} que se acostu-
bra de Administrador fiel y Rectam.^{te} su

4
traz; y que como á tal Baile, sea
obedecido, y Venerado; guardando sus
autos, y Sentencias; y acudiendo te con
to Dios, y emolun^{to} que se á costumbria
consus antecesoras, ras las penas adri
traxias, o legates, que impunere a los
desobed^{tes} y contumazas; que an^{te} mi
Voluntad; y para q^{ue} tenga Cumplido,
efecto, mande dar y di del Pres^{te} fuma
do de mi mano sellado Con el sello de
mi^a Camara y Heredado Con el de mi
Secretario, se que ha de comer Varon
ta Contaduria de mi Casa y Estados.
Dado en Madrid á 20 dias del mes
de hen. de mill Setec^{to} y treinta y vno.
El Conde Duque, y Señor de Huesca Mar
ques de Oran = Por mandado del Duq^e
mi Señor Dⁿⁱ Jaime de Aquera; tomo
ta Varon Dⁿⁱ Fernando Antonio de
Buzam^{te} y Quironez

Por este se desp^{ta} a favor de Fran^{co}ca Savina
otro en 14 de Abril de 1736

Ansorell. vale.

1731

Faint, illegible handwritten text on the left margin.

Coma ^a del ^{mo} ex. ^{or} C. D. ^{or} C. D. ^{or} ^{or} ^{or}
Traslado
Del título despachado por C. D. en 20 de

6
Señor de Paul y Anso

Titulo de Bayle del Sugar y Licen
dado a Anrovel para el vniuerso de
1738. y 1739

9
Dona Mariana Torrecarrero Duquesa
de Villalpondo Condesa Duquesa y
Señora de Yzar S. envid de poder

que para ello tengo
demi. Pardo. En
do. fons de Yzar
Conde Duque y Señora
de Yzar, Conde Duque de Aliaga
Marques de Orany &c.

Siendo preciso nombrar Bayle
para la buena administracion de
Justicia de mi Vizcondado de Lug.
de Ansovell para el Vrenno, que
Vrenno, que empieza en pumero de
mayo de este año, y finaliza en otro
dia de el de septiembre de el de
setesientos y quarenta. Vando de la
regalia que como a Señora temporal
me compete el of. y nombre por
Bayle de cho Lugar y Vizcondado
de Ansovell a Geni Pallares veuno
de die. o Lugar. Y mando que presen-
tado que sea este mi. De S. J. de

Ante el Ayuntamiento del ex-
 presado Lugar sea admitido al
 uso y exercicio de su empleo, pre-
 cediendo el Juramento que se acor-
 tumbra de
 administrar
 fiel y rectam.
 la Justicia

Y que como a tal Bayle sea
 obedecido y venerado, guardado sus
 autos, y sentencias, y acudiendole
 con los Dtos, y emolumentos que se
 acostumbra con sus antecesores
 vna las penas arbitrarias, y legales
 que impusiere a los desobedientes, y con-
 tumaces, que asi es mi voluntad. Y para
 que tenga cumplido efecto mande
 dar, y di el presente firmado de mi
 mano sellado con el. Yo don
 Juan de Armas defendido de mi secre-
 tario de que ha de tomar la
 razon Don Joseph Ferrer y Bro-
 to Contador y secretario, y Ar-
 chivero de mi Casas y Ciudad

Dado en Madrid a veinte y
seis de abril de mil seiscientos
treinta y ocho -

J. C. nombra Bayle de su Lugar
y Vizcondado de Brusovell para el presente
diez y treinta y ocho y treinta y nueve



Titulo. I. +
Parte el Lugar
de Ansoell.

El vicario emperera en Be Hen?
 de 1789.

Lugar de Ansovell



Dⁿ. Pedro Lanza, de
Hijos de Sta. Hauendo

visto la proposicion que los Regidores y de
mas Ministros de Justicia que componen
el Ayuntamiento de dicho lugar de Ansovell,
me hacen consta que dicha Justicia y Regi-
mi^{to} se sustentan en las Casas de su Ayun-
tam^{to} como lo tienen de costumbre, para
efecto de nombrarme, y proponerme perso-
nas que a mi eleccion sirvan en el biennio
que empieza en primero de Enero de este
pres^{te} año de mill setecientos y veinte y nueve
y fenexera en fin de Diciembre del que viene
de mill setecientos y treinta, el Empleo de
Bayle que es necesario para el regimen, y
buen gouerno de aquella Republica; y
usando de la Regalia que como a tal

Señor me compete, elijo, y nombro á Pe-
 dro Baxxal, vecino del referido mi lugar,
 & Ansovell por Bayle de él, y por él ve-
 nido que va expresado; Me ordeno que
 luego que vea este
 mi Despacho
 le pres.^{te} ante la
 Justicia y Regi-
 m.^{to} del citado, mi Lugar & Ansovell, pidi-
 endo le admitan, al Esso, y exercicio del dho
 Implico, precediendo el Juram.^{to} que ha de
 hacer contra solemnidad, y en la forma ac-
 tumbrada en manos de la persona á quien
 tocáre, que así echo, yo de de luego le he
 por admitido; Y así mismo mando á la
 Justicia, y Regim.^{to} del predho mi Lugar
 & Ansovell, vecinos, y moradores, Estan-
 tes, y ausentes en él leayan, y tengan por
 tal Bayle, obedeciendo sus autos, y
 mandam.^{tos} bajo las penas que en nom-
 bre les impusiere, guardándole todas las
 honrras, preberrrenças, y esempuones

que le deuen ser guardadas, acudiendole
con los gases, salarios, yhemolumentos q.
por razon del dho empleo deue hauer, y go
zar, todo segun, y como se ha echo, y practi



cado con sus antecesoros en
el, que asi es mi voluntad?

Para que tenga cumplido
efecto, le mande dar, y di el pres.^{te} firmado
de mi mano, sellado con el sello de mis
Armas, y Refren.^{do} de mi ynfraes. oido de
cretario, de que ha de tomar la razon la con
taduria de mi Casa, y Estado, fho en
Madrid a veynete y nueue dias del mes de
Aguero de mill Setez.^o y veynete y nueue.^a

*Complacencia p.^a Ansovell y Alquerforadat
Separados.*

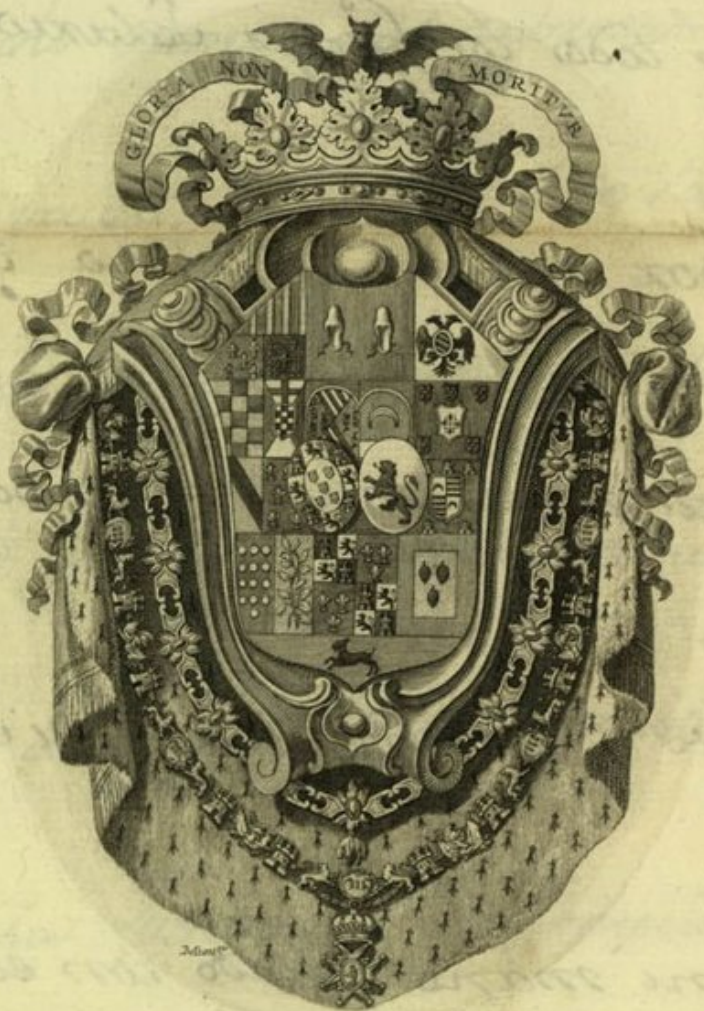
DON PEDRO DE ALCANTARA,
 Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez
 de Urréa, Portugal, Bocanegra, Portocarréro, Mendoza, y Luna,
 Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c.
DUQUE, Y SEÑOR DE HIJAR: Duque de Lécera: Conde-
 Duque de Aliaga, y Castellot: Conde de Belchite: Marques de Orani, Alme-
 nara, y Montesclaros: Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Gui-
 merá: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y
 Ansovell: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani,
 Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort: De las Villas de Peñalvér, y Alhón-
 diga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadia-
 na: Príncipe de la Portella: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero ma-
 yor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: Gene-
 ral de Cantabria: Alcayde Mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono,
 y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Des-
 calzados de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de
 nuestra Señora de Benevívere: quatro veces Grande de España de primera Cla-
 se, todo por juro de heredad: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de
 Oro: Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO: Gen-
 tilhombre de Cámara de S. M. con exercicio; y con honores de Caballerizo
 Mayor de la Princesa nuestra Señora.

*Por quanto como Vizconde que soy de Ansovell me
 compete la facultad absoluta de nombrar Bayle en
 dicho Pueblo, por tanto, y hallandome informado de*

que en Pedro Baxxal concurren las circunstancias q^e
 se necesitan para el citado oficio, he tenido por bien
 de nombrarle como por el presente le nombro por
 Bayle del referido mi Lugar de Ansovell a cuya Justicia
 y Regimiento mando que luego que vea este mi Des-
 pacho admitan al expresado Pedro Baxxal, al uso y
 exercicio de su Empleo de Bayle precediendo ante todas
 cosas el juramento que deve hacer con la solemnidad
 y en la forma acostumbrada que asi hecho lo des-
 de luego le he por admitido. Y asimismo mando a
 dicha Justicia, y Regimiento, vecinos y moradores, es-
 tantes, y ausentes en el citado mi Lugar su termino
 y jurisdiccion le havan, y tengan por tal Bayle

obedeciendo sus Autos, y Mandamientos bajo las¹⁸
penas que en mi nombre les impusiere, quan
dándole y haciéndole guardar todas las gracias
Esenciones, y libertades que le corresponden
y que le acudaran con todos los Gages, Salarios, y
Emolumentos que por razon del dicho oficio
le son devidos que así es mi voluntad, y para q.
tenga cumplido efecto le mandé dar, y di el pre-
sente firmado de mi mano sellado con el se-
llo de mis Armas, y referendado de mi infrascripto

19 Secretario debiendole tomar razon de el en mi carta
duna Madrid veinte y nueve de Noviembre de
mil setecientos y ochenta.



1780

J. E. nombra por Bayle de su Viccondado de Ansovell, y para q.
Suva en el proximo vienio q. emperara en 1.º de Em. de 1781. y
finalizara en Diciembre de 1782. al contenido en este despacho.

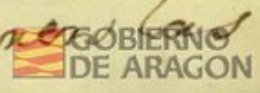
1786
811
DON PEDRO DE ALCANTARA,

Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez de Urrea, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna, Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c.

DUQUE Y SEÑOR DE HIJAR: Duque de Lécera: Conde-

Duque de Aliaga, y Castellot: Conde de Belchite: Marques de Orani, Almenara, y Montesclaros: Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Guimerá: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y Ansovell: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani, Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort: De las Villas de Peñalvér, y Alhóndiga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadiana: Príncipe de la Portella: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero mayor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: General de Cantabria: Alcayde mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono, y Protector general de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Descalzos de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de nuestra Señora de Benevívere: quatro veces Grande de España de primera Clase, todo por juro de heredad: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO: Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio; y con honores de Caballerizo mayor de la Princesa nuestra Señora.

Por quanto como Vizconde que soy de Ansovell me compete la facultad absoluta de nombrar Bayle en dicho pueblo, por tanto y hallandome informado de que en Christobal Saurina concurren las



circunstancias que se necesitan para el citado
oficio, he tenido por bien de nombrarle como por
el presente le nombro por Bayle del referido
a lo proximo venir q. Empezara en el dñ. 1787 y cumplira en
mi Lugar de Ansovell, ~~en~~ ^{y manda a la} Justicia, y Regi-

miento ~~mande~~ ^{del dho lugar} que luego que vea este mi Des-

pacho admitan al expresado Cristobal Saurxi-

na, al uso, y exercicio de su Empleo de Bayle

precediendo ante todas cosas el Juramento que

debe hacer con la Solemnidad, y en la forma

acostumbrada al que asi hecho, y desde luego

le he por admitido, y asi mismo mando

a dicha Justicia, y Regimiento, vecinos y

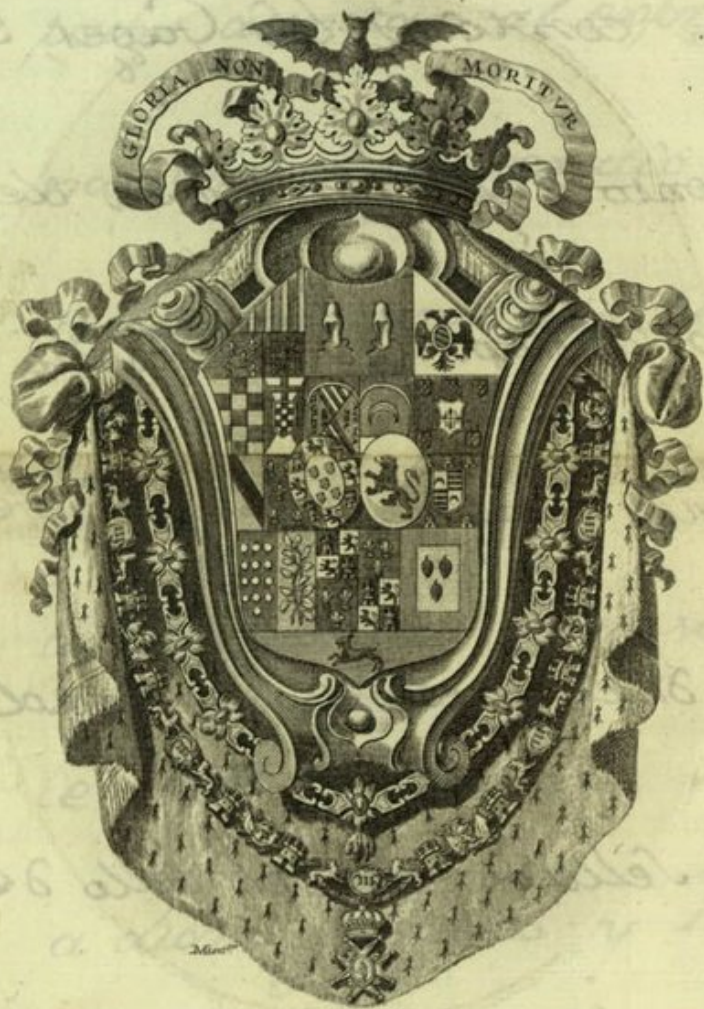
vecindades, estantes y arriantes en el

citado mi Lugar, su termino, y Jurisdiccion

le hayan y tengan por tal Bayle Obedeci-

endo sus Autos, y mandamientos bajo las
 penas que en mi nombre les impusiere, quan-
^{en su virtud}
^{antes} dando y haciendole guardar todas las graci-
^{mandos}
 as, Exenciones, y Libertades que le corresponden
 y que le acudan con todos los Gages, Salas-
 rios, y Emolumentos que por razon de el
 dicho Oficio le son devidos que asi es mi vo-
 luntad, y para que tenga cumplido efecto
 le mande dar, y di el presente firmado
 de mi mano, sellado con el sello de
 mi Armas, y referendado de mi infan-
 cripio Secretario deviendo se tomar
 razon de el en mi Contaduria. Ita-

Dixid nueve de Diciembre de mil Setecientos Ochenta
y seis.



Lupar

U. E. nombra p. Bayle de su ~~Condomado~~ de Ansovell, y p. q. rixa en el
brox. Vienio q. emperaxa en l. de Enero de 1787. y finaliraxa en Dic. de
1788. al contenido en este Despacho.